.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez verificada la vigencia de la cédula de ciudadanía de la señora Aura Ligia Castillón Cordovez ante la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la misma se encuentra cancelada por muerte, así como el certificado de defunción arribado por las partes del proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 15 de 2023

Auxiliar judicial

AUTO No. 2702

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 76001311001020130072000

Visto el informe secretarial, el Despacho considera improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, en razón del fallecimiento de la señora AURA LIGIA CASTILLÓN CORDOBES, tal como se evidencia en la certificación expedida a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en el certificado de defunción adosado.

En ese orden, se requerirá al señor HAROLD VARELA TASCON, para que presente la rendición de cuentas en relación a su actividad contable de su gestión, respecto de la señora Castillón Cordobes.

Por otra parte, se despachará desfavorablemente lo solicitado por la abogada MARÍA DEL PILAR CALDERÓN CASTRO, consistente en levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble de matrícula No. 370-128893, dentro del proceso de remoción de guardador con radicación No. 760013110010**20170017500**, el cual debe ser dirigido a la radicación correspondiente para dar tramite al mismo, una vez revisado el expediente en su totalidad se resolverá lo pedido.

Finalmente, se oficiará a las entidades bancarias de occidente, Davivienda, para que arriben los extractos financieros de los productos que posee la señora AURA LIGIA CASTRILLON CORDOBES, quien en vida se identificaba con cédula de

ciudadanía No. 38.948.284, , periodo que deberá comprender desde el mes de junio el año 2019 hasta diciembre del año 2023.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso de Adjudicación judicial de apoyos de la señora AURA LIGIA CASTRILLON CORDOBES, conforme lo expuesto *ut supra.*

SEGUNDO. REQUERIR al señor HAROLD VARELA TASCON, para que presente la rendición de cuentas en relación a su actividad contable de su gestión, respecto de la señora Castillón Cordobes.

TERCERO. NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble No. 370-128893, de conformidad con lo antes expuesto.

CUARTO. OFICIAR a las entidades bancarias de occidente, Davivienda, para que arriben los extractos financieros de los productos que posee la señora AURA LIGIA CASTRILLON CORDOBES, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 38.948.284, periodo que deberá comprender desde el mes de junio el año 2019 hasta diciembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
LA JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a608a93d15fa97b40b3af41ef85d0eafa225740a43abd61a7a722e0b63c0f9**

Documento generado en 14/12/2023 04:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica